

## **EXÁMENES DE ASPIRANTE Y DE OPOSICIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL EN EL DISTRITO FEDERAL**

*Juan José Pastrana Ancona  
y Jesús Torres Gómez*

SUMARIO: I. Introducción. II. Que son y en que consisten los exámenes de aspirante y de oposición para obtener la patente de notario en el Distrito Federal. III. Ventajas de los exámenes de aspirante y de oposición para ejercer la función notarial en el Distrito Federal. IV. Como pueden mejorarse. V. Conclusiones.

## I. INTRODUCCIÓN

Los exámenes de aspirante y de oposición, como único medio para acceder al ejercicio de la función notarial, constituyen uno de los grandes pilares del sistema notarial en la Ciudad de México.

Estos exámenes operan como puertas de acero que protegen a la función notarial de improvisados o especuladores y que por otro lado pueden abrirse y se abaten con facilidad por una persona apasionada por el estudio del derecho y con sincera vocación por la práctica de la honrosa profesión de notario.

Dichos exámenes constituyen uno de los eventos más trascendentales en la vida de quienes ejercen o desean ejercer la profesión de notario en la Capital de la República. Antes de la presentación de los exámenes, en los años, meses y días previos, en la mente de los abogados postulantes permanece siempre presente en forma de pensamiento ineludible e insoslayable el hecho de que tarde o temprano tendrán que enfrentarse a estos exámenes y demostrar sus conocimientos y capacidades los cuales, para aprobarlos, deben de ser de tal magnitud que garantice a la sociedad que ejercerán con dignidad, probidad y competencia la profesión de notario, disfrutando del prestigio y reconocimiento que esto conlleva pero también asumiendo las altas responsabilidades que ello implica.

El legislador, al implantar a partir de 1946 estos exámenes para acceder al ejercicio de la función notarial en el Distrito Federal, garantizó a los usuarios del servicio calidad y eficiencia en la resolución de sus problemas aplicando el notario sus conocimientos jurídicos, brindando con diligencia una asesoría seria y prudente

en todas las materias legales con las que su actividad tiene contacto las cuales son casi todas las que conforman nuestro orden jurídico, en los ámbitos federal, local y municipal y evitando litigios inútiles. Resulta significativo el aforismo “a notaría abierta, juzgado cerrado”.

El acceso al notariado no implica la obtención de un grado académico u honorífico, sino el ejercicio de una profesión inmensamente compleja, llena de responsabilidades para quienes la desarrollan, demandante y sobre todo vanguardista ante los cambios legislativos tan frecuentes en México, lo que exige de los notarios una constante actualización y una preparación especial, además de una honestidad sin tacha, las cuales son constatadas con exámenes claros, limpios y transparentes, para tener dentro de las filas de la institución sólo a los más preparados para ello.

Es intención de este ensayo exponer someramente en que consisten estos exámenes, por qué son convenientes y cómo pueden mejorarse.

## II. QUÉ SON Y EN QUÉ CONSISTEN LOS EXÁMENES DE ASPIRANTE Y DE OPOSICIÓN PARA OBTENER LA PATENTE DE NOTARIO EN EL DISTRITO FEDERAL

Los artículos 13 y 14 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal (LN) vigente establecen los requisitos para ejercer la función notarial en el Distrito Federal en la siguiente forma:

ARTÍCULO 13.—Para obtener la patente de aspirante al notariado, el interesado deberá satisfacer los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos, tener 25 años cumplidos y no más de 60 y tener buena conducta;

II. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos tres años de práctica profesional, a partir de la fecha del examen de licenciatura;

III. Comprobar que, por lo menos durante ocho meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la solicitud de examen, ha realizado prácticas notariales bajo la dirección y responsabilidad de algún notario del Distrito Federal;

IV. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada, por delito intencional, y

V. Solicitar ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Departamento del Distrito Federal el examen correspondiente y ser aprobado en el mismo.

ARTÍCULO 14.—Para obtener la patente de notario se requiere:

I. Presentar la patente de aspirante al notariado, expedida por el Departamento del Distrito Federal;

- II. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- III. Gozar de buena reputación personal y profesional,
- IV. Haber obtenido la calificación correspondiente en los términos del artículo 23 de esta ley.

De estos requisitos, son los exámenes de aspirante y de oposición los más difíciles de cumplimentar. Pero ¿en qué consisten estos dos exámenes.

#### Examen de aspirante:

El examen de aspirante comprende una prueba práctica y una teórica. La primera consiste en la redacción de un instrumento notarial que dé solución a un tema sorteado de entre veinte propuestos por el Colegio de Notarios del Distrito Federal, Asociación Civil, (Colegio de Notarios) y aprobados por las autoridades competentes del Gobierno del Distrito Federal (Gobierno). Por su parte, la prueba teórica, que es pública, consiste en diversas preguntas o interpelaciones que los miembros del jurado hacen al sustentante sobre el tema planteado y la solución propuesta por el propio sustentante.

En cuanto al desarrollo del examen de aspirante, el sustentante se presenta en el lugar, día y hora previamente señalados por las autoridades competentes del Gobierno, y en presencia y bajo la estricta vigilancia de un representante del mismo Gobierno y de otro representante del Consejo del Colegio de Notarios se sortea un tema en sobre cerrado de entre los veinte propuestos el cual se entrega al sustentante. A partir de entonces el sustentante cuenta con cinco horas corridas para analizar el tema, resolverlo y redactar el o los instrumentos notariales que le den solución, para lo cual puede ayudarse de una mecanógrafa, de una o varias máquinas de escribir (no se admiten computadores ni máquinas de escribir con memoria) y de los libros, leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que considere conveniente llevar al examen.

Si el sustentante logra terminar la prueba práctica en el plazo de cinco horas, se procede al desahogo del examen teórico en el cual, los cinco miembros del jurado le hacen preguntas relacionadas con el tema de examen y la solución propuesta por el sustentante. Terminadas las réplicas el jurado se retira a deliberar a puerta cerrada para determinar y dar al sustentante una calificación aprobatoria o no aprobatoria.

En caso de que el sustentante obtenga calificación aprobatoria, estará en condiciones de solicitar y presentar su examen de oposición para obtener alguna de las notarías vacantes previa las convocatorias respectivas y, en caso contrario, no podrá volver a presentar examen de aspirante sino después de haber transcurrido seis meses:

**Examen de oposición:**

El examen de oposición comprende también una prueba práctica y una teórica en términos semejantes a los del examen de aspirante, pero con las siguientes diferencias:

– En contraste con el examen de aspirante en donde cada sustentante resuelve un tema distinto en momentos diferentes, la prueba práctica del examen de oposición se realiza al mismo tiempo por todos los sustentantes opositores.

– Por otra parte el tema sorteado es el mismo para todos los aspirantes opositores.

– Los temas del examen de oposición son de mayor grado de dificultad que los temas para el examen de aspirante ya que, según la ley, deben de ser temas de los más complejos de la práctica notarial. (Artículo 21 LN).

– En cuanto a la prueba teórica, también pública, se desahoga a la hora, día y lugar señalados por las autoridades competentes del Gobierno, en forma sucesiva por todos los concursantes que hubieren terminado la prueba práctica en el orden en que presentaron sus solicitudes de examen.

– Las preguntas o interpelaciones que los miembros del jurado hacen, pueden referirse a todo tipo de cuestiones jurídicas que tengan aplicación en el ejercicio de la función notarial y no necesariamente deben estar relacionadas con el tema tratado en la prueba práctica, con lo cual se vuelve infinitamente mayor el número de preguntas que se pueden hacer y por lo mismo se incrementa el grado de dificultad de este segundo examen.

– En cuanto a la calificación, en una escala numérica del diez al cien, la puntuación mínima para aprobar es de setenta. Si el examinado obtiene setenta puntos aprueba pero solamente ganará la oposición (y por lo tanto la notaría pública en concurso) el que además obtenga la mayor calificación. En cambio, con una calificación no aprobatoria menor a sesenta y cinco puntos, no podrá volver a presentar examen sino después de haber transcurrido seis meses.

– En el examen de oposición existe ya una verdadera competencia por la notaría, en donde los que se hayan preparado muy

bien aprueban y de ellos sólo el que demuestre una preparación más amplia triunfará para llevarse la notaría en concurso.

En cuanto al jurado, este se compone por cinco miembros propietarios y suplentes todos licenciados en derecho (salvo el Jefe de Gobierno). Se integra por el Jefe de dicho Gobierno quien funge como Presidente del Jurado; por los Directores General Jurídico y de Estudios Legislativos y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal y por dos notarios del Distrito Federal designados por el Consejo del Colegio de Notarios, o por sus suplentes.

### III. VENTAJAS DE LOS EXÁMENES DE ASPIRANTE Y DE OPOSICIÓN PARA EJERCER LA FUNCIÓN NOTARIAL EN EL DISTRITO FEDERAL

Habiendo esbozado en que consiste los exámenes de aspirante y de oposición para el acceso a la función notarial, se exponen a continuación algunas de las razones por las cuales se estiman convenientes estos exámenes.

#### 1. *Capacidad del Notario*

Los exámenes tanto el de aspirante y aún más el de oposición son exámenes de un alto grado de dificultad. Están diseñados para que solamente los abogados más preparados puedan ejercer la función notarial en la Ciudad de México. Dichos exámenes no pueden ser aprobados por una persona improvisada que no esté dedicada en cuerpo, alma y mente en un cien por ciento al conocimiento del derecho y del arte notarial. No son unos cuantos días, ni siquiera unos cuantos meses de estudio o de práctica los que permiten a una persona inteligente aprobar estos exámenes, son varios años de estudio sistematizado, organizado, programado y razonado del derecho así como otros tantos años de trabajo y práctica continúa y actual en las notarías existentes en el Distrito Federal los que permiten a los abogados postulantes aprobar el examen de aspirante y posteriormente triunfar en el examen de oposición para obtener la patente respectiva.

Por ello es que, modestia aparte, los notarios de la Ciudad de México son reconocidos por propios y extraños como personas conocedoras y estudiosas del derecho; una gran cantidad de ellos son excelentes profesores en las más prestigiadas universidades y es-

cuelas de derecho, otros tantos son autores de libros o artículos de revistas de investigaciones jurídicas algunos de los cuales forman y moldean la opinión y criterios jurídicos de los abogados y juristas en formación.

Esta capacidad se torna fundamental cuando se requiere para dar solución adecuada a los asuntos que día a día atienden los notarios de la Ciudad y que plasman en sus escrituras y actas notariales, brindando así la seguridad y certeza que requieren las operaciones más trascendentales para la población.

### *2. Nadie accede al ejercicio de la función notarial en la Ciudad de México si no es aprobando el examen de aspirante y aprobando y triunfando en el examen de oposición*

En el caso de la función notarial en la Ciudad de México, con orgullo afirmamos que desde hace más de cincuenta años, gracias a la instauración y permanencia de los exámenes de aspirantes y de oposición, sólo el estudio, la práctica, la dedicación y la excelencia académica permiten obtener la patente de notario a los más preparados para ello, con independencia de su posición económica, política o social.

Así, una persona, como muchos de los que ahora somos notarios en nuestra Ciudad, sin recursos, sin conocidos, sin compromisos políticos, económicos o sociales de ninguna especie, pero con una gran vocación, pasión por el derecho, y una voluntad inquebrantable para ejercer con dignidad como jurista puede sin duda obtener su notaría en esta Ciudad.

### *3. Igualdad*

Todos aquéllos que reúnan los requisitos que marcan los artículos 13 y 14 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal antes transcritos tienen derecho, cuantas veces quieran, a solicitar y presentar exámenes de aspirante y de oposición en su caso. El aprobar y triunfar en los exámenes está en las manos del postulante. No se requiere de ninguna recomendación, ni ser designado por el Gobernador, como sucede en algunos Estados de la República, tampoco es necesario tener buena relación con los notarios de la Ciudad, la misma Ley del Notariado prohíbe que el sustentante sea examinado por el notario con el que realizó su práctica. (Artículo 21 LN).

#### 4. *Ejemplar*

El sistema de exámenes para acceder al ejercicio de la función notarial en la Ciudad de México es un ejemplo a seguir por los Estados de la República.

Cabe mencionar que hoy en día, en un gran número de Estados de la República se sigue el sistema de otorgar notarías a las personas que designa el Gobernador en turno sin existir un proceso que permita por una lado brindar la oportunidad a todos los que la soliciten (igualdad) y por el otro dar la notaría al que de ellos acredite estar mejor preparado para su digno ejercicio.

Resaltan las inconvenientes de dichos sistemas y las grandes virtudes del sistema existente en nuestra Ciudad.

Ello debe de llenar de orgullo a las autoridades de la Capital, brinda confianza en nuestras instituciones y leyes a los notarios en ejercicio y deja una puerta abierta para aquéllas personas que solamente con su estudio y perfeccionamiento logran acceder al ejercicio de la función notarial en la Capital de la República.

Por otro lado, los exámenes de oposición han demostrado ser el medio más útil para el desempeño de los cargos más importantes. Algunos de nuestros señores jueces, maestros, catedráticos e investigadores en importantes universidades del país son electos por oposición en exámenes realizados al efecto, y por qué no decirlo, deben de ser una opción para depurar otras profesiones permitiendo sólo el ejercicio a los que demuestren ser verdaderamente capaces. Ello sería un buen método para neutralizar e impedir que se infiltren los malos profesionistas, los malos doctores, los pésimos abogados que tan sólo matan, enferman y roban a sus clientes. También existen algunas escuelas y universidades que brindan educación y grados de licenciatura con un nivel muy bajo perjudicando al propio estudiantado y a la sociedad en general que queda a merced de estos malos profesionistas.

Es recomendable que se instauren exámenes, de preferencia de oposición, para ejercer otras profesiones, seguro de que, si el nivel del examen es bueno o de excelencia, devolverá a los diferentes foros a los buenos profesionistas (que los hay en nuestro país y de la mejor manufactura) la sociedad en general obtendría un servicio adecuado y los profesionistas recuperarían así el honor dignidad que se merecen.

#### IV. CÓMO PUEDEN MEJORARSE

No obstante lo anterior, y desde un punto de vista de una sana autocrítica, reconocemos que es posible mejorar los exámenes que permitan el acceso al ejercicio de la función notarial en el Distrito Federal. A continuación se proponen tan sólo un par de ideas:

1. Que el jurado permanezca con cinco miembros pero que se integre por el Jefe del Gobierno o por quien éste designe pudiendo ser un notario del Distrito Federal, así como por cuatro notarios designados por el Consejo del Colegio de Notarios.
2. Que todos los notarios que examinen tengan por lo menos tres años de ejercicio como notarios y gocen de un sano prestigio al no haber incurrido durante su ejercicio en faltas graves que ameriten responsabilidad de cualquier tipo.

No existe un mejor examinador para un abogado que quiera obtener la patente de notario que un notario en ejercicio.

Considere el lector el siguiente ejemplo: Si un médico general quisiera graduarse y obtener una especialidad en ortopedia, es claro que no podrá ser examinado por otro médico general que ni tenga la especialidad en comento, ni experiencia en la práctica de la misma, ni interés en obtenerla, ni haya canalizado sus esfuerzos a obtener una meta semejante. Es a todas luces obvio que el sinodal adecuado para el médico general de nuestro ejemplo deba de ser un médico ortopedista especializado, de reconocido prestigio y con ciertos años de experiencia.

#### V. CONCLUSIONES

Las funciones que desempeña el notario en nuestra sociedad tales como el elaborar un testamento o instrumentar una compraventa de un bien inmueble, que para la gran mayoría de la población representa el haber más importante de su patrimonio, son de gran trascendencia para el orden social.

2. Por ello, el Estado debe garantizar que estas funciones notariales las lleven a cabo sólo las personas más y mejor preparadas para ello.

3. Los exámenes de aspirante y de oposición son un excelente medio para lograr dicho objetivo.

4. Es conveniente que en los Estados de la República que no lo han adoptado aún, lo hagan lo más pronto posible.

5. Dando por hecho que existen buenos y malos estudiantes y buenas y malas escuelas y universidades en nuestro país, es deseable que se instaure un examen local oficial, de preferencia por oposición, del suficiente grado de dificultad para que todos los demás profesionistas egresados de las diferentes escuelas y universidades demuestren y acrediten que están verdaderamente capacitados para ejercer con responsabilidad y destreza sus respectivas profesiones.

6. Los exámenes de aspirante y de oposición para acceder al ejercicio de la función notarial pueden mejorarse incrementando a cuatro el número de notarios en el jurado.